

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO VERBAL RAD. 2019-01177

Visto el informe de secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 325 y s.s. del C.G.P., el Despacho con prevalencia al derecho sustancial y atendiendo el principio de confianza legítima en virtud al trámite que se surtió en el asunto de la referencia y el procedimiento que en el mismo se indicó, DISPONE:

1º.- ADMITIR el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO (Art. 323 Ib.) interpuesto por el apoderado judicial de la demandante contra de la sentencia proferida por el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., en diligencias del 2 de febrero de 2023 en el curso del proceso declarativo seguido por CLAUDIA MARCELA GÓMEZ BEDOYA., contra NILSÓN MONTES RODRÍGUEZ y BRAYAN STEVEN MONTES GÓMEZ.

2º.- Advertir a las partes que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022, en caso de no solicitarse pruebas en el término de ejecutoria del presente auto, una vez ejecutoriado, el apelante deberá sustentar el recurso de por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes y de dicha sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el lapso de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 062, hoy 19 de julio de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario